

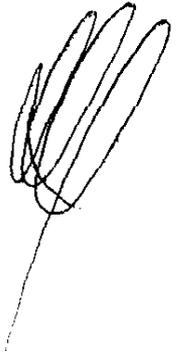
2013-09-01-17-P00591 **CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA TALENTO
EMPRESARIAL S.A.
"TALENTOEMP"
CUANTIA: US \$ 800,00.-----**



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintiocho de mayo del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: **JOHNNY AGUSTIN FERNANDEZ RODRIGUEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Contador Público, por sus propios y personales derechos y la Compañía **REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS S.A. REPRESENSA**, debidamente representada por su Gerente General señor **JOHNNY AGUSTIN FERNANDEZ RODRIGUEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Contador Público, según consta de la copia certificada de su nombramiento que se agrega como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de fundación o constitución de la compañía denominada **TALENTO EMPRESARIAL S.A. "TALENTOEMP"**, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Nelson Gustavo Cañarte Arboleda", is written over a faint circular stamp.

Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de la Compañía TALENTO EMPRESARIAL S.A. "TALENTOEMP" y, más declaraciones que celebran al tenor de las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar el contrato de SOCIEDAD ANÓNIMA y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada TALENTO EMPRESARIAL S.A. "TALENTOEMP", que se detalla a continuación: **Uno)** El señor **JOHNNY AGUSTIN FERNANDEZ RODRIGUEZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **Dos)** La Compañía **REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS S.A. REPRESNSA** legalmente representada por su Gerente General señor *Johnny Fernández Rodríguez*. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL:** Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social de la Compañía Anónima denominada TALENTO EMPRESARIAL S.A. "TALENTOEMP", en el cual se cumple con los requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TALENTO EMPRESARIAL S.A. "TALENTOEMP",.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO; Y, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese la compañía Anónima denominada TALENTO EMPRESARIAL S.A. "TALENTOEMP", la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social; y, los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: **A)** La prestación de todo tipo de asesoría contable,

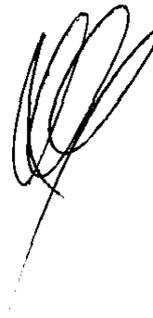




impuestos y planificación tributaria así como a la capacitación, asesoría y dirección de proyectos relacionados con dicha área. B) A brindar servicios de agencias de publicidad y Mercadotecnia, soporte técnico, operativo, realización de cuñas, propagandas televisivas y radiales, en prensa; contratos con terceros y compañías relacionadas al medio publicitario. Realización de Vallas publicitarias, carteleras, y comercialización de estas. Representación y manejo de licencias Nacionales e Internacionales. Representación de compañías de marcas y firmas nacionales y extranjeras de productos masivos. Realización de eventos. Montajes y desmontajes de publicidad, ramas conexas relacionados a la publicidad y marketing. Prestación de servicios técnicos y profesionales a empresas para la instalación, organización, administración, y manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta actividad elaborar y ejecutar proyectos industriales y comerciales, Salas de cine o teatro, presentaciones artísticas, así como dar asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, legal, tributario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización, en el campo gerencial, administrativo, contable, de control y/o auditoria; Promover y desarrollar el turismo receptivo, el turismo interno y social, mediante la instalación, administración y representación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación, estando incluso facultada para encargar la administración de los mencionados establecimientos con fines turísticos a terceras personas naturales y/o jurídicas; C) Asesoría técnica en todos los campos y

Ab. Tildino
1970

ramas de la ciencia, especialmente, estudio de desarrollo económico y financiero en general de mercados abiertos, etc., **D)** Estudios de Mercado, capacitación, Auditoría administrativa y de Gestión; factibilidad, Diseño y Operación de Proyectos. **E)** Prestación de servicios de intermediación laboral para la contratación de personal sea por servicios temporales complementarios o de duración indefinida **F)** Asesoramiento, estudio y ejecución de proyectos civiles, agropecuarios, agrícolas, ecológicos, industriales y químicos. Prestación de servicios profesionales y capacitación en todo lo concerniente a la agricultura. **G)** Agenciamiento y/o representación de empresas comerciales e industriales, sean estas nacionales o extranjeras, a excepción de compañías navieras pudiendo vender, comprar, importar, exportar o comercializar todos los servicios, artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y/o representaciones que obtenga; **H)**; Brindar servicios de asesoría e investigación para inversiones en el sector comercial para personas naturales o jurídicas, públicas o privada, prestación de servicios para el análisis, elaboración, desarrollo e implementación de estrategias empresariales. **I)**; A la asesoría en todas las aéreas del campo jurídico particularmente en mercado de valores, así mismo podrá prestar asesoramiento en asuntos tributarios, económicos, financieros, contables e inmobiliarios. **J)**; Brindar asesoría en todo lo concerniente al comercio electrónico, para facilitar el desarrollo de nuevos sistemas de negocio para la sociedad, etc. **K)**; brindar servicios como planificar, diseñar, efectuar o promover cursos de capacitación, charlas, talleres, paneles, conferencias a nivel nacional e internacional **L)**





Actividades efectuadas en mercados financieros en nombre de terceros: servicios de corredores de bolsa, servicios de emisión de registro de valores, servicios de administración y recuperación de cartera y actividades conexas **M)** Prestar servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación **N)** el asesoramiento, manejo, desarrollo e implementación de programas relacionados con la administración, contratación y políticas a ejecutarse en las relaciones industriales y obrero patronales a nivel empresarial. **O)** Otorgar servicios de capacitación, formación, educación y publicación de proyectos dirigidos a todas las personas interesadas en tener una información permanente y actualizada en las áreas de administración, liderazgo, computación e informática. **P)** Brindar servicios de capacitación en todos los ámbitos tanto para el sector empresarial, estatal y de áreas estratégicas. **Q)** Se dedicará a realizar certificaciones de calidad, tipo ISO en general,

ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal de la Compañía será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES; Y,

A large, stylized signature in black ink, located at the bottom right of the page, overlapping the end of the text.

ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas capital que podrá, así mismo, ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive.-

ARTICULO SÉPTIMO.- Cada acción es indivisible y confiere a sus titulares legítimos la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionistas residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionistas, podrán corresponder al usufructuario si así lo pactaren expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén pagadas totalmente. Entre tanto, solo se les dará a los



accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más acciones.- **ARTICULO DÉCIMO.-** Los títulos o certificados provisionales de acciones, que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.

ARTICULO UNDÉCIMO.- Si un título de acción se extraviare o destruyere la compañía podrá anular el título o el certificado provisional, previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso respectivo o del acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho por tal concepto. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado Certificado de Preferencia.

M. Nelson
Notario

Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán a sus titulares o adquirente el derecho a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el Libro de Acciones y Accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una ellas, se considerarán para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales son de dos clases Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los números dos,





tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: A) Elegir por un periodo de cinco años al Presidente y al Gerente General de la compañía, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; B) Nombrar y designar por un periodo de un año, al Comisario Principal de la Compañía; y, su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; C) Conocer anualmente de las cuentas, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, los informes del Gerente General y el del Comisario acerca de los negocios sociales de compañía y dictar su resolución al respecto.- No podrán aprobar ni el balance general ni las cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; D) Fijar retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de administración de la compañía; E) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; F) Resolver acerca de la amortización de acciones; G) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fija el procedimiento para la liquidación; H) Designar mandatarios generales de la compañía y autorizar a los representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato; I) Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes

R. Nelson
Notario

sociales, J) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y,
K) Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en
la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
La Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa,
en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo
menos al fijado para su reunión. La convocatoria contendrá y
deberá ser firmada por el Presidente y/o Gerente General de la
compañía. EL Comisario Principal de la compañía será
especialmente convocado pero su inasistencia no será causal de
diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá
deliberar sobre suspensión o remoción de los administradores y
más miembros de los organismos de administración, creados por
el presente Estatuto Social, aun cuando el asunto no figure en el
orden del día. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Habrá quórum para
constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está
representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por
falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una
segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse
mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el
artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente
y primero del Reglamento sobre Junta General de socios y
Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá modificarse el
objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en ésta que
la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes.
ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Para la Junta General





Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de Capital, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la Segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de la misma el Gerente General de la compañía, pudiéndose nombrar, si fuere el caso, un Director y/o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto

Ab. N. O. Carrera A.
Notario

y en especial cuando se refiera a la venta, permuta, constitución de gravámenes hipotecarios o toda limitación de dominio que recaigan sobre los bienes sociales inmuebles, en este caso se necesitará de mayoría especial, de las dos terceras partes de votos concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las actas en que consten los acuerdos o resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse e fojas móviles, escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva, contendrá los puntos determinados en el Artículo veinticinco del Reglamento sobre Junta Generales y llevarán la firma del Presidente y secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos numerados en el artículo veintisiete del Reglamento de Junta Generales de Socios y Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el literal A) del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social al Presidente y al Gerente General le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la compañía. **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO**

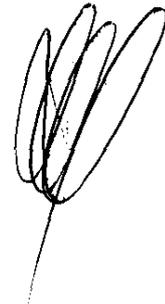




VIGÉSIMO SÉPTIMO: La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del Comisario Principal y correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo decimoctavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley. **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondan o hayan sido resueltas por la Junta General, el estado de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General. Las utilidades realizadas de las Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y el presente Estatuto Social. Para efectos de la Liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores Y considerará las cuentas de liquidación. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito inicial de la compañía **TALENTO EMPRESARIAL S.A. "TALENTOEMP" S.A.**, que constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito de la siguiente forma: **Uno) JOHNNY**

Al. Nelson...
Notario

AGUSTIN FERNANDEZ RODRIGUEZ, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ella; **Dos) la Compañía REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS S.A. REPREENSA**, ecuatoriana, debidamente representada por el señor Johnny Agustín Fernández Rodríguez, ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ella; y; **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los accionistas fundadores declaran que han pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por ellos suscritas, es decir, la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en numerario mediante depósito bancario conforme consta del Certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante, los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de sus acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN.-** Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública, dejando constancia que desde ya autoriza a la Abogada María Alexandra Petroche Romo, para que solicite y obtenga la aprobación de la presente escritura pública en la Superintendencia. Esta minuta está firmada por la Abogada **MARÍA ALEXANDRA PETROCHE ROMO**, con registro profesional del Foro de Abogados del Ecuador número cero nueve - mil novecientos noventa y siete – ochenta y nueve.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long tail, positioned to the right of the main text.

REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS S.A.

REPRESENSA

Guayaquil, 10 de enero del 2013

Señor MBA.

JOHNNY AGUSTIN FERNANDEZ RODRIGUEZ

Ciudad.-

De mis consideraciones

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la Compañía REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS S.A. REPRESENSA, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a Usted GERENTE GENERAL, de la Compañía por un periodo de CINCO AÑOS, con los deberes y atribuciones señaladas en los Estatutos Sociales, y la ley de Compañías ecuatoriana.

En el ejercicio de sus funciones, ejercerá Usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual y sin limitación alguna.

La Compañía, se constituyó, mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el 10 de mayo del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 28 de junio del 2002

Atentamente

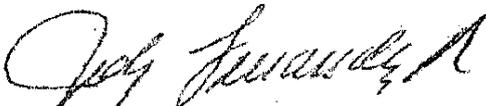


Anl. Herminda Mera Espinoza

Secretaria Ad-Hoc

Conste por la presente, que acepto el nombramiento que antecede

Guayaquil, 10 de enero del 2013



MBA. Johnny Agustín Fernández Rodríguez

C.I. 0915724090

Gerente General

Nacionalidad Ecuatoriana

Ab. Humberto Moya Flores
Notario Público Trigésimo Octavo
Cantón Guayaquil



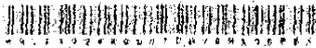
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 3.054
FECHA DE REPERTORIO: 18/ene/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Enero del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS S.A. REPRESENTENSA, a favor de JOHNNY AGUSTIN FERNANDEZ RODRIGUEZ, de folios 7.249 a 7.250, Registro Mercantil número 1.190.

ORDEN: 3054



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de Enero de 2013

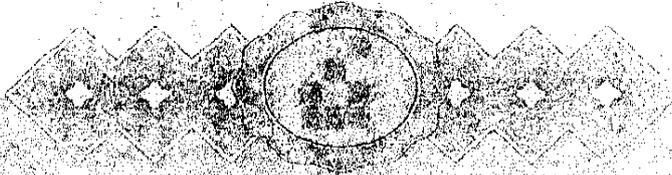
REVISADO POR 

ES FOLIO DE REPERTORIO
CANTON GUAYAQUIL

ANTERIORMENTE
A FAVOR DE JOHNNY AGUSTIN FERNANDEZ RODRIGUEZ
CALLE CARTE A.
CANTON GUAYAQUIL

Página 1 de 2

Nº 0473735





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 72309

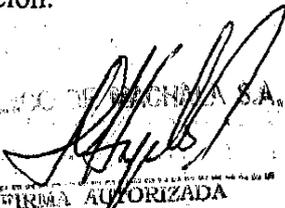
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 7 de Febrero del 2013

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **TALENTO EMPRESARIAL S.A TALENTOEMP** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
JOHNNY FERNANDEZ RODRIGUEZ	198	792
REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS S.A REPRESENTA	2	8
TOTAL	\$ 200.00	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado; después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.


JOHNNY FERNANDEZ RODRIGUEZ
 FIRMA AUTORIZADA


Nelson Guzman
 FIRMA AUTORIZADA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 099225554001

RAZON SOCIAL: REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS S.A. REPRESENTASA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: FERNANDEZ RODRIGUEZ JUANIN AGUSTIN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 2009/08/02

FEC. CONSTITUCION: 2009/08/02

FEC. INSCRIPCION: 05/08/2009

FEC. ACTUALIZACION: 19/05/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia GUAYAS Ciudad GUAYAS Calle PARQUE TARQUI Ciudadela MIRAFLORES Casa AYEMBA CENTRAL Numero 102 Intersección SEXTA Y SEPTIMA Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA CLINICA GONDOLY Telefono Trabajo: 2209945 Fax: 2209954 Email: representasa@representasa.com Telefono Celular: 099105511

DECLARACIONES IMPOSITIVAS

- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: #M001 RI 001

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL (LIBERTAD) SRI GUAYAS

Josely Fernandez
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



[Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Nombre: [] Lugar de emisión: [] Fecha: []

Patricia Parra Méndez Patricia
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Liberal Sur - Libertad

[Signature]
[]

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992255544001

RAZON SOCIAL: REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS S.A. REPRESNSA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC INICIO ACT:** 2009/09/23

NOMBRE COMERCIAL: REPRESNSA

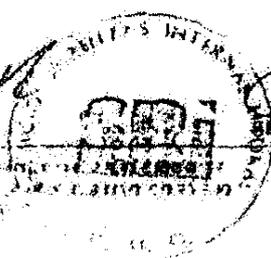
ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ABORRAMIENTO EMPRESARIAL EN MATERIA DE GESTION

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAS **Parroquia:** FAROL **Ciudadela:** MIRAFLORES **Calle:** AVENIDA CENTRAL
Número: 182 **Intersección:** SEXTA Y SEPTIMA **Teléfono Trabajo:** 2209845 **Fax:** 2209851 **Email:** represnsa@represnsa.com **Teléfono Celular:** 099185812

Joly Lucinda
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



[Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: 0000000000 **Lugar de emisión:** **Fecha y hora:** 2010/09/23 14:23:23

Fuella Patricia Mónica Patricia
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur - Urbisud

[Signature]

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE ENTREGADO

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7515912

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0913477485 PETROCHE ROMO MARIA ALEXANDRA

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TALENTO EMPRESARIAL S.A. TALENTOEMP

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7515912

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2013 10:18:44

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-
Leída que fue esta escritura pública de principio a fin por mí, el
Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en
todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para
constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual
DOY FE.



JOHNNY AGUSTIN FERNANDEZ RODRIGUEZ

C.C. 091572409-0

C.V. 005-0208

JOHNNY AGUSTIN FERNANDEZ RODRIGUEZ

REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS S.A. REPRESENTA

RUC 0992255544001

C.C. 091572409-0

C.V. 005-0208

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario XVII de...

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CON FIERRO EN EL
PRIMERO DE FEBRERO QUE SELLO Y FIRMA EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE DIAS DEL MES EL
AÑO DEL DOS MIL TRECE - EL NOTARIO-



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the notary's name in the stamp.



RAZON: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, TOMÉ NOTA QUE EL SEÑOR ABOGADO MARIO BARBERAN VERA ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC. IJ. DJC. G. TRECE. CERO CERO CERO TRES CINCO CINCO DOS DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, JUNIO VEINTIUNO DEL DOS MIL TRECE:.- EL NOTARIO:



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Setano XVII del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 29.286
FECHA DE REPERTORIO: 26/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 11:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003552, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 17 de junio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TALENTO EMPRESARIAL S.A. TALENTOEMP**, de fojas 85.545 a 85.575, Registro Mercantil número 12.404.

ORDEN: 29286



AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 27 de junio de 2013

REVISADO POR:

N° 0588718



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0018201

Guayaquil, 12 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TALENTO EMPRESARIAL S.A. TALENTOEMP**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 ALCE/evm